

Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 039/2019

La Paz, 22 de febrero de 2019

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-GG03-008-19 DE 19/02/2019, QUE MODIFICA EL LITERAL PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-GG03-006-19 DE 31/01/2019, (CIRCULAR N° 018/2019).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-GG03-008-19 de 19/02/2019, que modifica el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-GG03-006-19 de 31/01/2019, (Circular N° 018/2019), que aprueba el cronograma para la implementación del “Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero”, “Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana” y el “Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo”, aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018 (Circular N° 233/2018) y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en Administraciones de Aduana Frontera y Agencias Aduaneras en el exterior.

MJPP/fch
cc. archivo

D.A.L.
Fernando E.
Cocaqui Ch.
A.M.

Maria José Rosendo Pacheco
GERENTE NACIONAL JURÍDICA
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Luis Rodrigo Becerra Rojas
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA - GG03-008-19

La Paz, 19 FEB. 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del Nivel Central del Estado, entre otros, el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que el artículo 1 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 3 de la citada Ley, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 74 de la referida Ley, establece que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos por Ley y que éste será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Que el artículo 255 de la mencionada Ley, señala que el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que por su parte el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país. Su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

CONSIDERANDO:

Que el Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020, de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-015-15 de 02/09/2015, establece la implementación del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

Que conforme lo establecido en la Resolución Administrativa N° RA-PE 02-017-13 de 24/04/2013, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, tiene entre otras, la función de realizar el diseño de los procesos que involucren la innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior.



Aduana Nacional
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Luis Rodrigo Becerra Rojas
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

Que a través del Literal Primero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, se aprobaron los siguientes procedimientos: “Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito”; “Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana” y “Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo”.

Que según el Literal Tercero de la precitada Resolución, los referidos procedimientos, se implementarán de manera gradual en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las diferentes modalidades de transporte y aduanas de partida, ingreso y destino, de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que serán aprobados por Gerencia General de la Aduana Nacional.

Que mediante el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-GG03-006-19 de 31/01/2019, se aprobó el cronograma para la implementación del “Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero”, “Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana” y el “Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo”, aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018, y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en Administraciones de Aduana Frontera y Agencias Aduaneras en el Exterior.

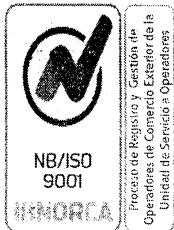
Que la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe Técnico AN-UEPGC-I N° 012/2019 de 19/02/2019, identificó la necesidad de realizar una revisión informática minuciosa del código fuente de todas las aplicaciones relacionadas a los módulos de importación; a partir de ello, se realizarán las pruebas de control de calidad, priorizando las pruebas en condiciones simuladas de sobrecarga de diferentes consultas y servicios internos del sistema, a fin de evitar contingencias. En ese sentido, el citado Informe, concluye en la necesidad de modificar el cronograma aprobado mediante la Resolución Administrativa N° RA-GG03-006-19 de 31/01/2019, para la implementación de los procedimientos aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018 y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en Aduanas de Frontera y Agencias Aduaneras del Exterior.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal N° AN-GNJGC-DALJC-I-104-2019 de 19/02/2019, concluye que en el marco de lo previsto por el Literal Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, y de la necesidad identificada por la Unidad de Ejecución de Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC-I N° 012/2019 de 19/02/2019, es viable la modificación del cronograma aprobado mediante el Literal Primero de la Resolución N° RA-GG 03-006-19 de fecha 31/01/2019, lo cual no contraviene y se ajusta a la normativa vigente; por lo que recomienda la emisión de una Resolución Administrativa de Gerencia General que modifique dicho cronograma.

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que el Gerente General de la Aduana Nacional debe cumplir con las funciones que le sean delegadas o resulten necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades funcionales.



Aduana Nacional
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Luis Rodrigo Becerra Rojas
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

Que el Literal Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, faculta al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, la aprobación de los cronogramas para la implementación de manera gradual de los Procedimientos: “Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero”, “Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana” y “Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo”, en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las diferentes modalidades de transporte y aduanas de partida, ingreso y destino de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-GG 03-006-19 de fecha 31/01/2019, con el siguiente texto:

“PRIMERO. Aprobar el cronograma para la implementación del “Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero”, “Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana” y el “Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo”, aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018, y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en Administraciones de Aduana Frontera y Agencias Aduaneras en el Exterior, de acuerdo a lo siguiente:

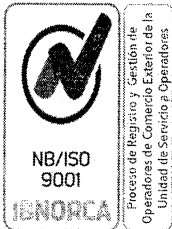
ADMINISTRACIÓN DE ADUANA (*)	FECHA IMPLEMENTACIÓN
521 - Frontera Villazón	20/03/2019
621 - Frontera Yacuiba	
641 - Frontera Bermejo	22/05/2019
643 - Frontera Cañada Oruro	
241 - Frontera Desaguadero	
071 - Agencia Exterior Matarani-Ilo	26/06/2019
721 - Frontera Puerto Suarez	
741 - Frontera San Matías	13/08/2019
841 - Frontera Guayaramerín	
921 - Frontera Cobija	
221 - Frontera Charaña	
421 - Frontera Pisiga	18/09/2019
543 - Frontera Avaroa	
542 - Frontera Apacheta - Hito Cajones	
422 - Frontera Tambo Quemado	23/10/2019
072 - Agencia Exterior Arica	

G.G.
A. Becerra
Luis R. Becerra Rojas
A.N.

G.G.
Luis R. Becerra Rojas
A.N.

D.A.L.
Luis R. Becerra Rojas
A.N.

[Handwritten signatures and stamps]



Aduana Nacional
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Luis Rodríguez Becerra Rojas
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

SEGUNDO. Disponer que la Administración de Aduana Frontera Villazón, proceda con la anulación de los registros efectuados los días 18/02/2019 y 19/02/2019, en el Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA), de los Documentos de embarque (Carta Porte), Manifiestos de Carga correspondientes a dicha Administración de Aduana Frontera.

TERCERO. Disponer que los trámites de manifiestos de carga de importación registrados en fechas 18/02/2019 y 19/02/2019, en la Administración de Aduana Frontera Villazón, sean procesados en el sistema SIDUNEA++ para su regularización y prosecución del despacho de importación.

CUARTO. Disponer que los trámites de manifiestos de ingreso y las declaraciones de importación cuyo destino sea la Administración de Aduana de Frontera Villazón, continúen siendo procesados en el sistema SIDUNEA++, hasta el 19/03/2019

QUINTO. Quedan firmes y subsistentes las demás disposiciones consignadas en la Resolución Administrativa N° RA-GG 03-006-19 de fecha 31/01/2019

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Alberto Pozo Peñaranda
GERENTE GENERAL a.i.
ADUANA NACIONAL



[Signature]
Mendoza O.
A.N.

[Signature]

[Signature]

[Signature]
García S.
A.N.

GG: AAPP
GNJ: MIGPP/VLCM/RAGS
UEPNSGA: FCB/CLR
HR: UEPGC2019-14